

Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C. veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00230

Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde, se hace necesario y pertinente requerir al extremo actor, en aras de evitar futuras nulidades para que se sirva a indicar si en nombre de la causante se está adelantando juicio de sucesión alguno. De ser positiva la respuesta allegue los comprobantes del caso y toda la información pertinente al respecto de aquellos herederos determinados.

Para dar cumplimiento de lo anterior, se concede un término de treinta días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>063</u> del <u>25</u> DE NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019d95b8be66eef53c40c203a3fb2a8bfb60c21ce35f15c09baeea3fee29f80**

Documento generado en 23/11/2022 07:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>